



BANCO HONDUREÑO
PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI

CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA OPTIMIZADA PARA SERVIDORES DE DATOS DE BASE DE DATOS ORACLE ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ**, hondureño, mayor de edad, y de este domicilio, con identidad número 0615-1974-00149 y **DAVID RAFAEL DIAZ ZELAYA** hondureño, mayor de edad, y de este domicilio, con identidad número 0801-1980-03157 quienes actúan en condición de Representantes Legales de la Empresa Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante instrumento público número seiscientos noventa y cinco (695) de fecha doce (12) de julio del año dos mil



diez (2010) autorizada ante los oficios del Notario Marcos Rojas Pinto, la cual se encuentra inscrita bajo número seis-seis-siete-dos (6672), matrícula dos cinco uno seis tres tres uno (2516331) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, “**CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA OPTIMIZADA PARA SERVIDORES DE BASE DE DATOS ORACLE Y LICENCIAMIENTO ORACLE ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”, sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-

Forman parte del presente convenio y se consideraran como anexo los siguientes documentos: a) La Resolución número CD-48/2108 que adjudica a LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V., b) El proceso de contratación de los Servicios de implementación y adquisición de infraestructura optimizada para servidores de Base Datos ORACLE y licenciamiento ORACLE para el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda BANHPROVI, por un período de (70) días a partir del seis (6) de febrero de 2019 al dieciséis (16) de mayo de 2019; c) Especificaciones Técnicas del DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BANHPROVI; d) Oferta Original del Proveedor; e) Garantías; f) Cualquier Documento relacionado con el suministro del servicio.- **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Renovar la infraestructura tecnológica de servidores, Almacenamiento y licenciamiento de la Base de Datos y Servidor de Aplicaciones Oracle, con el objetivo de mejorar el rendimiento de los servicios tecnológicos actuales, contar con el soporte vigente y facilitar la implementación de nuevos servicios en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El PROVEEDOR se compromete y obliga a entregar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) lo siguiente: a) Licenciamiento de Tecnología Oracle; b) Infraestructura optimizada; c) Servicios de Implementación, Migración y Puesta en Marcha; d) Servicios de soporte de las Tecnologías Ofertadas en modalidad 24x7x365; e) Servicios de Educación Certificada de Oracle University; f) El proveedor realizará una visita programada en el data center principal y alterno para verificar si el ambiente físico cumple con todos los requerimientos para ejecutar el proyecto en su totalidad. Si hay algún faltante como ser espacio en los gabinetes, tipos de PDU etc., tienen que incluirlo en su oferta. Por lo que el proveedor será responsable completo de cumplir y agregar todo lo que se necesite, sin que BANHPROVI realice un gasto o desembolso posterior relacionados estrictamente al proyecto en cuestión; g) El PROVEEDOR Sólo podrá ofrecer soluciones de última generación que sean parte de la cartera de soluciones del fabricante en cuestión; h) La solución optimizada debe incluir la capacidad de crecimiento bajo demanda de licenciamiento Oracle, así como la capacidad de ampliar el almacenamiento para futuros proyectos; i) EL PROVEEDOR tiene que incluir garantías por desperfecto de fábrica en el equipo durante 1 año, con atención 24x7, tiempo de respuesta no mayor a 6 horas posterior al diagnóstico; j)



La solución optimizada debe incluir el licenciamiento a perpetuidad y sin costo adicional para nuevas instalaciones por parte de BANHPROVI de los siguientes componentes de software: Sistema Operativo (Preferiblemente Oracle Linux) e Hipervisor (Preferiblemente Oracle VM); k) El PROVEEDOR brindará los servicios antes mencionados con técnicos o ingenieros certificados por el fabricante, siendo al menos dos (2) ingenieros certificados y residentes en Honduras para brindar soporte a la solución llave en mano en un horario de atención 24x7x365. De conformidad a lo estipulado en las Instrucciones de los Oferentes y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BANHPROVI.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y MULTAS.-** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La **EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, entregará a BANHPROVI los documentos siguientes: Una Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones que **LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince (15%) del valor del contrato, la Garantía debe de tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales, contados a la orden de inicio.- **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** 1) La Empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, deberá instalar, configurar y personalizar toda la solución integral bajo los requerimientos y especificaciones técnicas expuestas en documento. Así como realizar todas las pruebas de confirmación de Alta Disponibilidad y Desconectado un host, un cable, una SAN, etc.) y que el sistema no deje de funcionar; 2) Deberá migrar todos los sistemas operativos en los servidores físicos actuales a virtuales sobre la plataforma nueva. (El 100% de los factibles); 3) El proveedor deberá entregar en electrónico, la documentación y manuales de todos los equipos, programas y servicios incluidos, 4) Para todo lo anterior, deberá desarrollar un plan de trabajo secuencial y presentado a la División de Operaciones del BANHPROVI en un término no mayor a diez días después de la adjudicación en la cual se deberá detallar los tiempos de recepción/entrega de los productos, el tiempo de implementación y puesta en marcha de toda la solución. Dicha programación deberá contemplar que para la implementación de toda la solución no debe sobrepasar los sesenta (60) días después de la recepción de los equipos y licencias, además deberán contemplar que las instalaciones, configuraciones y migraciones no deberán de interrumpir con las actividades normales de banco; 5) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del BANHPROVI, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato siempre y cuando así convenga a los intereses de BANHPROVI; 6) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Instrucciones de los Oferentes y las Especificaciones Técnicas del Documento de Contratación Directa de BANHPROVI, las cuales forman parte íntegra de este contrato. 7) CONFIDENCIALIDAD: El PROVEEDOR se compromete a mantener en



todo tiempo la confidencialidad así como guardar la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L17,998,650.00)** con el impuesto sobre la venta ya incluido, del pago que el BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Mediante un solo pago pago contra entrega de los bienes y servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente contratación directa.-

CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- El BANHPROVI en estricto cumplimiento al artículo 77 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, deberá pagar al BANHPROVI la multa del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.-

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.- 1. EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por la causas establecidas en los artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un período continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, 2. Este contrato es de naturaleza enteramente civil porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.-

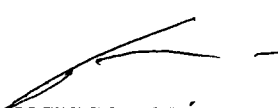
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a proporcionar **LA INFRAESTRUCTURA OPTIMIZADA PARA SERVIDORES DE BASE DE DATOS ORACLE Y EL LICENCIAMIENTO ORACLE** a partir del seis (6) de febrero de 2019 al dieciséis (16) de mayo del año 2019.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la Empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.-

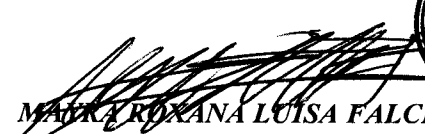
CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre BANHPROVI y la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS**



SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V., que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUNDA ACEPTACIÓN.**- Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente **CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA OPTIMIZADA PARA SERVIDORES DE BASE DE DATOS ORACLE Y LICENCIAMIENTO ORACLE** y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ
Representante Legal
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS S.A. DE C.V.


DAVID RAFAEL DÍAZ ZELAYA
Representante Legal
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS S.A. DE C.V.


MAIRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva
BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCION Y LA VIVIENDA.



